



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

23 MAR 2017

Resolución No. 01991 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Variante Cartagena, Ruta 90BLC, en el tramo comprendido entre el K5+0630 y el K5+800.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del Artículo 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de "coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Que mediante Oficio No. SOL-BOL-0395-17 de 28 de febrero de 2017, la concesión RUTA CARIBE Autopistas del Sol, solicita el cierre parcial de la Ruta 9007, en la Variante Cartagena, Ruta 90BLC, en el tramo comprendido entre el K5+0630 y el K5+800, con el fin de realizar el desarrollo de las actividades de izaje de Vigas del puente peatonal Villagrande (Cartagena, Bolívar) que se llevara a cabo el día sábado 25 de marzo de 2017 desde las 20:00 horas hasta el domingo 26 de marzo a las 16:00 horas, durante lo cual se tiene previsto el cierre parcial de la ruta nacional 90BLC (Variante Cartagena).

Que mediante oficio No. CEV-059-17 de 01 de marzo de 2017, el CONSORCIO EPSILON VIAL en calidad de Interventoría del contrato de concesión vial RUTA CARIBE, manifiesta que el Plan de Manejo de Tránsito se ajusta a las necesidades mínimas de operación requeridas.

Que mediante Oficio radicado INVIAS No. 140589 del 09 de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad para el cierre anteriormente citado.

Que mediante Memorando SEI 111854 de 22 de marzo de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre,

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Variante Cartagena, Ruta 90BLC, en el tramo comprendido entre el K5+0630 y el K5+800.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Variante Cartagena, Ruta 90BLC, en el tramo comprendido entre el K5+0630 y el K5+800, el día sábado 25 de marzo de 2017 desde las 20:00 horas hasta el domingo 26 de marzo de 2017 a las 16:00 horas.

Parágrafo Primero: La concesión RUTA CARIBE Autopistas del Sol, debe cumplir con lo dispuesto en el Plan de Manejo de Tránsito, teniendo en cuenta que este garantiza la circulación de los vehículos sin interrumpir el flujo de ambos sentidos viales.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la concesión RUTA CARIBE Autopistas del Sol.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.


ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Bolívar y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

'23 MAR 2017


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ
Director Técnico

Proyecto y Revisó: Ing. Fabian Orlando Quintana - SE
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana Maria Mendoza Canchila - DT

"Más kilómetros de vida"